

Tema 4.—Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5.—Prisiones en régimen cerrado y en régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6.—La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 7.—El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe reunir Clases.

Tema 8.—El régimen disciplinario; su progresiva atenuación. La asistencia médica

Tema 9.—Relación de los reclusos con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10.—El personal penitenciario. Su formación y clases. El personal auxiliar.

Tema 11.—Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

Nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía correccional y Moral

Tema 1.—El hombre. Su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2.—Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3.—El delincuente: Rasgos específicos que la Criminología considera propios del mismo.

Tema 4.—La causa de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delincuentes.

Tema 5.—Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delincuentes.

Tema 6.—Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia especial y sobre los factores sociales.

Tema 7.—Nociones de algunas de las clases y pronósticos más conocidos de la ciencia criminológica.

Tema 8.—El tratamiento penitenciario: Razones del mismo. Variedades principales: Jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9.—Noción de la teoría de grupo: Su aplicación en la vida penitenciaria.

Tema 10.—La moral católica: Definición y fuentes. Importancia y necesidad de la moral. Último fin del hombre.

Tema 11.—El acto humano. Sus elementos. Imputabilidad y responsabilidad del acto humano. Acto moral. La conciencia moral.

Tema 12.—La Ley: División; concepto de las diversas clases de leyes. La costumbre.

Tema 13.—La Gra a. Las virtudes teologales y morales. Virtudes sociales; justicia y caridad social. El pecado.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficiales Administrativos de segunda, que han de prestar sus servicios en la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas en la categoría profesional de Oficial de segunda Administrativo, que han de prestar sus servicios en la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presi-

dente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Intervención don Antonio Díaz Lorda.
Vocal: Teniente Coronel don José Luis Manzano Vereá.
Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don José Fernández Gómez.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional definidas en el grupo once, «Administrativo», del anexo uno de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho (4.498) pesetas.
- Plus complementario de mil trescientas cincuenta (1.350) pesetas, también mensual.
- Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 15 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1946, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/70 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 5 de noviembre de 1971.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones Vicente Alberto y Lloveres.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Oficial segundo Administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Sección de Intervención del Departamento de Personal.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Oficial segundo Administrativo que ha de prestar sus servicios en la Sección de Intervención del Departamento de Personal.

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.